



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0372 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 156-2023-GAJ-MPS de fecha 13-02-2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído 0310-2023-MPS-SG de fecha 19 de enero del 2023, Expediente N° 060-2021-STPAD-GRH-MPS y acumulados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante Memorando N° 969-2021-GRH-MPS, de fecha 16 de abril del 2021, el Gerente de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Secretaría Técnica de PAD, la intervención del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa, Alberto Carlos Ibañez Roldán, por la presunta Comisión del Delito de Cohecho Pasivo Impropio a efectos de que se realice las investigaciones correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 957-2021-77-6° JUP-PJ/NPMC, de fecha 15 de julio del 2021, el 6to Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en delitos de Corrupción y Funcionarios, informa al Alcalde Provincial del Santa, que el servidor **Alberto Carlos Ibañez Roldán**, ha sido sentenciado como autor del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Cohecho Pasivo Impropio en agravio del Estado. Según sentencia condenatoria, de fecha 09 de junio del 2021, expedida mediante Resolución N° 07

Que, mediante Informe Legal N° 229-2021-GISC-AL/GRH-MPS, de fecha 15 de noviembre de 2021, el asesor legal de la oficina de Recursos Humanos, opina que se derive los actuados a la Secretaría Técnica de PAD, a efectos de su evaluación y determinación.

Que, mediante Informe N° 055-2022-STPAD-GRH-MPS, de fecha 08 de febrero del 2022, Secretaría Técnica de PAD concluye que la entidad (MPS) deberá aplicar de forma automática la extinción del vínculo laboral del servidor Alberto Carlos Ibañez Roldán, al haber sido sentenciado y condenado por delitos dolosos.

Que, el Art. 49, literal g) de la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, señala como causal de término del Servicio Civil: "La sanción de destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario y la condena penal por delito doloso; así como la pena privativa de libertad efectiva por delito culposo por un plazo mayor a 3 meses.

Que, el Art. 87 de la Ley en comentario, en su penúltimo párrafo señala: "(...) La destitución acarrea la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública. El servidor civil que se encuentre en ese supuesto, no puede reingresar a prestar servicios a favor del Estado por un plazo de 5 años, contados a partir de que la resolución administrativa que causa estado es eficaz. Si un servidor civil es declarado responsable de un delito doloso, mediante sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada, culmina su relación con la entidad".

Que, el Art. 213 del Reglamento de la Ley Servir, prescribe: "la condena por delito doloso a que se refiere el inc, g) del Art 49 de la Ley, deberá constar en sentencia que cause estado, o que haya quedado consentida o ejecutoriada. La terminación del Servicio Civil procede de manera inmediata y automática, ya sea con pena privativa o restrictiva de libertad o limitativa de derechos, multa o aún en los casos de conversión, suspensión, reserva del fallo y exención de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0372

pena establecidos por la Ley de la materia (...) El término del vínculo del Servicio Civil en este caso, operará de manera inmediata. La resolución o documentación que se expida, según sea el caso, será emitido por el Servidor Civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación".

Que, de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta que el servidor Alberto Carlos Ibañez Roldán ha sido sentenciado mediante Resolución N° 07 emitida por el 6to Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en delitos de Corrupción y Funcionarios, de fecha 09 de junio del 2021, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de cohecho impropio, en agravio del Estado, imponiéndosele 04 años y 03 meses de pena privativa de libertad efectiva, la misma que ha quedado consentida mediante resolución N° 08, por lo que siendo así, ha esta entidad le corresponde aplicar de forma automática e inmediata la extinción del vínculo laboral del citado servidor,

En ese sentido, estando a los considerandos expuestos y de conformidad a Lo dispuesto en el literal 6) y 38) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXTINGUIR EL VINCULO LABORAL del servidor Alberto Carlos Ibañez Roldán con la Municipalidad Provincial del Santa en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Condenatoria emitida por el 6to Juzgado Penal Unipersonal Permanente Especializado en delitos de Corrupción y Funcionarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

